



Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	25/05/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

<b>DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.</b>	
<b>EXPEDIENTE:</b>	IZAI-DIOT-040/2020
<b>USUARIO DENOMINADO:</b>	*****.
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZAC.
<b>COMISIONADA PONENTE:</b>	LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
<b>PROYECTÓ:</b>	LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.

Zacatecas, Zacatecas, a ocho de julio del año dos mil veinte.

**VISTO** para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-040/2020**, promovida por el usuario denominado \*\*\*\*\* ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS** estando para dictar la resolución correspondiente, y

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.- Interposición de la denuncia.** El veintinueve de abril del año dos mil veinte, el usuario denominado \*\*\*\*\* por su propio derecho promovió la presente denuncia en contra del Sujeto Obligado, AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos

IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

***“MUCHOS DE LOS HIPERVINCULOS QUE TIENE ESTA INFORMACIÓN QUE GENERA EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, NO FUNCIONAN, NO MANDAN A NINGÚN LADO, ESTO ES IMPOSIBLE PARA UNA CONSULTA” [Sic].***

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Ejercicio	Período
39_I_Normatividad aplicable	LTAIPEZ39FIA_ LTG281217	19	20	1er trimestre
39_I_Normatividad aplicable	LTAIPEZ39FIA_ LTG281217	19	20	2do trimestre
39_I_Normatividad aplicable	LTAIPEZ39FIA_ LTG281217	19	20	3er trimestre
39_I_Normatividad aplicable	LTAIPEZ39FIA_ LTG281217	19	20	4to trimestre

**SEGUNDO.- Turno.** Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**TERCERO.-** Asimismo es importante precisar, que derivado de la contingencia sanitaria COVID19, el Instituto acordó en la sesión extraordinaria celebrada en fecha veinte de marzo del dos mil veinte, la suspensión de plazos del día veintitrés de marzo del dos mil veinte al diecisiete de abril del dos mil veinte así como en sesión ordinaria de fecha veinte de abril del dos mil veinte se suspendieron los plazos correspondientes del día veintiuno de abril del dos mil veinte al cinco de mayo del dos mil veinte; y mediante sesión ordinaria celebrada en fecha cinco de mayo del dos mil veinte se acordó la suspensión de plazos del día siete de mayo del dos mil veinte al veintinueve de mayo del dos mil veinte.

**CUARTO.- Admisión.** En fecha cinco de junio del año dos mil veinte se notificó a las partes la denuncia, a través de correo electrónico al denunciante, así como al Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

**QUINTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado.** El día diez de junio del año dos mil veinte, fue el plazo máximo para que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, remitiera su informe justificado o manifestara lo que a su derecho conviniera, sin embargo hasta la fecha del cierre de instrucción, dieciocho de junio del año en curso, no se recibió en este Instituto manifestación alguna, lo cual se hizo constar mediante acuerdo de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinte.

**SEXTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica.** En fecha once de junio del año dos mil veinte, la Comisionada Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

**SÉPTIMO.- Resultado de la verificación.** Posteriormente, se remitió por parte del Director de Tecnologías de la Información del Instituto, el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

**“...Considerando:**

***Se ha revisado la información correspondiente para la publicación del artículo 39 fracción I publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2020.***

***Que por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información ha revisado el formato en comento para el periodo antes citado y ha encontrado que existen áreas de oportunidad que deben de ser atendidas. Mismas que se registraron en la memoria técnica de verificación adjunta en disco compacto al presente dictamen y que se describen a continuación:***

***Art. 39 – Fracción I. Marco Normativo***

***Requerimiento. Corregir los hipervínculos que se encuentran rotos o dañados, además de completar la información de las celdas vacías.***

***Conclusiones:***

***Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección informa que el sujeto obligado Ayuntamiento de Fresnillo, respecto de los formatos utilizados para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a la fracción I del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Zacatecas, cuenta con un índice de 95.71% respecto a la fracción antes citada, motivo de la DENUNCIA...”***

**OCTAVO.- Cierre de instrucción.** Por auto dictado el día diecinueve de junio del año dos mil veinte se declaró cerrada la instrucción, por lo que el

presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111 y 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como el 65 del Reglamento Interior del Instituto, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, derivado a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

**SEGUNDO.-** Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas; es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establecen como Sujetos Obligados entre otros, a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Admitida a trámite la denuncia y notificada que fue al Sujeto Obligado, éste omitió remitir al Instituto su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia interpuesta; en tal sentido, se advierte que el Sujeto Obligado acepta tácitamente la responsabilidad en los hechos que le son atribuidos. Así las cosas, hemos de avocarnos a determinar si resulta o no procedente la denuncia por el presunto incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia respecto de la fracción I del artículo 39 de la Ley, referente al “Marco normativo aplicable”.

En el caso que nos ocupa, se tiene que el motivo de denuncia lo es infuncionalidad de los hipervínculos y la falta de publicación de información

contenida en **la fracción I del artículo 39** de la Ley, referente al “**Marco normativo aplicable**”. Al respecto, resulta imprescindible señalar que la verificación realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información, se efectuó con los parámetros que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, ya que en dicha normatividad se han definido los formatos establecidos para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios que refieren los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que los Sujetos Obligados deben tomar en consideración al preparar la información que publicarán en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Atendiendo a dicho dictamen o resultado de la verificación, se advierte que el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, respecto de la información publicada derivada de la fracción I del artículo 39 de la Ley, correspondiente al período revisado, presenta un **incumplimiento parcial**; toda vez que dicha fracción no cuenta con la particularidad del 100% de su cumplimiento, puesto que **existe inobservancia virtud a que los hipervínculos que envían a la información se encuentran dañados, además de que la información publicada en el siguiente criterio sustantivo se encuentra incompleta:**

**Criterio 7.** Hipervínculo al documento completo de cada norma: **Requerimiento.** Corregir los hipervínculos que se encuentran rotos o dañados, además de completar la información de las celdas vacías.

Ante tales circunstancias, el índice de cumplimiento respecto de la fracción, motivo de la denuncia, es del **95.71%**

A efecto de proporcionar mayor comprensión de lo antes señalado, es pertinente plasmar el contenido del dictamen emitido, en el cual consta con detalle los criterios observados, como enseguida se desprende:



*VERIFICACIÓN VINCULANTE LTAIPEZ 2018*

Fecha de Inicio de la Verificación:

18/06/2020

Fecha de Término de la verificación

18/06/2020

**INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA**

IGCPT: **95.71%**

**Fresnillo**



Códigos de valoración : Cumplió totalmente = 1; Cumplió parcialmente = 0.5; No cumplió = 0; Justificado = Justificado

**Art. 39 - Fracción I. Marco Normativo**

Fecha de Inicio de la Verificación:

18/06/2020

Fecha de Término de la verificación

18/06/2020

Criterios Sustantivos **93%**  
Criterios Adjetivos **100%**  
Obligación **95.71%**

**Criterios Sustantivos de contenido LTAIPEZ 2018**

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	1		
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1		
Criterio 3. Tipología de normativas (categorías): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/	1		
Criterio 4. Denominación de la norma que se reporta	1		
Criterio 5. Fecha de publicación en el portal o medio oficial institucional expresada en el formato día/mes/año. En su caso, se incluirá la fecha de publicación y/o fecha de firma o aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación y/o fecha de ratificación por el Estado del documento.	1		
Criterio 6. Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato día/mes/año. De no existir modificación, se repetirá la fecha de	1		
Criterio 7. Hipervínculo al documento completo de cada norma	0.5	Requerimiento	Corregir los hipervínculos que se encuentran rotos o dañados , además de completar la información de las celdas vacías.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA, virtud al incumplimiento parcial detectado.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al Sujeto Obligado el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la fracción I del artículo 39 de la Ley, relativa al: “**Marco normativo aplicable**” conforme al requerimiento del criterio observado número 7 pormenorizado en la página 6 de la presente resolución.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 68, 190 y 191 de la ley de la materia.

Por otro lado, queda demostrado el actuar del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, al no remitir en tiempo y forma su informe justificado o manifestación a este Instituto, a fin de que explicara o justificara los hechos que le son atribuidos en la denuncia interpuesta, en ese sentido, se advierte que acepta tácitamente la responsabilidad denunciada, por lo que este Organismo Garante le instruye para que en lo subsecuente, actúe diligentemente remitiendo los informes que le son requeridos por esta Autoridad en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; lo anterior, con el objeto de cumplir con lo que mandata el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado “A”; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción XXIII, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción segunda; del Reglamento Interior del

Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56, y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia IZAI-DIOT-040/2020 interpuesta por el usuario denominado \*\*\*\*\* en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS.**

**SEGUNDO.-** Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente denuncia, **virtud al incumplimiento parcial detectado.**

**TERCERO.-** Se **INSTRUYE** al sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, para que en un término **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la fracción I del artículo 39 de la Ley, relativa al: “**Marco normativo aplicable**” conforme al requerimiento del criterio observado número 7 pormenorizado en la página 6 de la presente resolución, esto es, corrigiendo los hipervínculos que se encuentran dañados, además de completar la información de las celdas que se encuentran vacías.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 68, 190 y 191 de la ley de la materia.

**CUARTO.-** Asimismo, a fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma, indique el (los) nombre (s) del titular (es) de la (las) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución. Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una



multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución.

**QUINTO.-** Se **EXHORTA** al Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas para que en los subsecuentes procedimientos, rinda los informes que les son requeridos por esta Autoridad, cumpliendo así lo establecido en la Ley de la Materia.

**SEXTO.-** Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** (Presidente), la **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, y la **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ** (Ponente en el presente asunto), ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-  
-----**(RÚBRICAS)**.



Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales